RESOLUCIÓN No. 828
(22 JULIO DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN No. CRC-SA-0011-2026

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C, en uso de sus facultades legales consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O:

La corporación autónoma regional del cauca, requiere contratar lo siguiente: "Prestar los servicios técnicos especializados para el diagnóstico, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la estación móvil de calidad del aire y monitoreo de ruido de la CRC, incluyendo el levantamiento, gestión y cierre de las no conformidades identificadas en el marco de las evaluaciones del IDEAM, con el fin de garantizar la confiabilidad, trazabilidad y calidad de la información generada en los parámetros PM10, PM2.5, O_3 y niveles de presión sonora, y fortalecer la operación del sistema de vigilancia de calidad del aire y ruido de la CRC".

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficiencia de la ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Curso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, por ser esta una contratación, de que trata de literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley de 1150 de 2007, para la adquisición de los servicios requeridos, se utilizara la modalidad de selección abreviada, mediante el procedimiento de MENOR CUANTIA, tomando como fundamento de derecho entre otros, el articulo 2.2 1.2 1.2 2.0 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de menor cuantía, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Corporación y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para determinar el valor de la menor cuantía y establecer la procedencia del presente procedimiento, se consideró lo dispuesto en artículo 2° de la ley 1150 de 2013, en la razón del presupuesto anual de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, aplicable para la presente contratación.

En consecuencia, el día diez (10) de julio de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II, la convocatoria pública, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones con el fin de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía, para atender la necesidad del presente proceso de selección.

El presupuesto del presente proceso, se financiará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 911 del 13 de mayo de 2026 y No. 946 del 21 de mayo de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la C.R.C.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($220.190.400),** IVA INCLUIDO, así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, había plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día diecisiete (17) de julio de 2026, a las 10:00 pm.

Siguiendo el procedimiento, se verifica que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas en la plataforma secop II.

De conformidad con lo anterior, se debe realizar la apertura del proceso de selección en cita y en cumplimiento con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, debe darse publicidad a los procesos contractuales.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación CRC-SA-0011-2026, cuyo objeto es Prestar los servicios técnicos especializados para el diagnóstico, soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la estación móvil de calidad del aire y monitoreo de ruido de la CRC, incluyendo el levantamiento, gestión y cierre de las no conformidades identificadas en el marco de las evaluaciones del IDEAM, con el fin de garantizar la confiabilidad, trazabilidad y calidad de la información generada en los parámetros PM10, PM2.5, O_3 y niveles de presión sonora, y fortalecer la operación del sistema de vigilancia de calidad del aire y ruido de la CRC", por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**

($220.190.400), IVA INCLUIDO, así como la totalidad de los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

SEGUNDO: El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

TERCERO: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS para realizar el control social del presente proceso de contratación, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica